

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA HOYA DE HUESCA/ PLANA DE HUESCA Y
EL AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DE
INTERPRETACIÓN DE LA CASA DE LOS BUITRES EN SANTA CILIA DE PANZANO DURANTE EL AÑO
2019.**

En Huesca, a 12 de agosto de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

El **SR. D. JESÚS ALFARO SANTAFÉ**, en su condición de Presidente de la Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Huesca, en nombre y representación de la misma, y por Decreto de Presidencia nº 705 de fecha 12 de agosto de 2019.

Y la **SRA. DÑA. PILAR VIU BESCÓS**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de **CASBAS DE HUESCA**, en nombre y representación del mismo, con C.I.F. nº P-2210900C y domicilio en Plaza San Nicolás, 8 de CASBAS DE HUESCA.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

1. Que la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, tiene transferidas las funciones y traspasados los servicios y medios en materia de promoción del turismo en el ámbito de su territorio, de acuerdo con el Decreto del Gobierno de Aragón 4/2005, de 11 de enero.
2. Que de acuerdo con la Ley del Turismo de Aragón, en su artículo 13, *"Corresponde a las comarcas, en todo caso, las siguientes competencias sobre turismo:*
c) la promoción de los recursos y de la oferta turística de la comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral.
3. Por su parte, el artículo 14 de la misma ley establece las siguientes competencias de los municipios sobre turismo: *"b) La promoción de los recursos turísticos existentes en el término municipal, en el marco de promoción de Aragón como destino turístico integral"*.
4. El Ayuntamiento de CASBAS DE HUESCA cuenta con el Centro de Interpretación "Casa de los Buitres" que constituye un importante punto de información de recursos turísticos naturales del territorio, y de distribución de material de promoción turística en esa zona.
5. En los Presupuestos generales de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca figura la aplicación 2019-4320-46233, denominada *Convenio Ayuntamiento de CASBAS DE HUESCA apertura "Casa de los Buitres"*.

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca y el Ayuntamiento de CASBAS DE HUESCA para la apertura y atención al visitante del "CENTRO DE INTERPRETACIÓN CASA DE LOS BUITRES", en Santa Cilia de Panzano.

El periodo de apertura y actividades ofrecidas al público será de todo el año. El Centro deberá estar abierto como mínimo los fines de semana en horario de mañana y tarde, complementando su oferta expositiva con actividades de interpretación ambiental en el entorno, así como ofrecer servicio de educación ambiental a grupos escolares fuera de los fines de semana.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1- Compromisos del Ayuntamiento de CASBAS DE HUESCA:

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º **Cumplir la finalidad** para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca a los fines propios de la promoción turística de la zona, especialmente en lo que se refiere a sus recursos turísticos de naturaleza. Estas funciones se concretarán entre otras en las siguientes:

- Prestar el servicio de divulgación y sensibilización medioambiental del territorio comarcal así como el de información turística.

- Distribuir el material de promoción turística editado por la Comarca, a fin de difundir los valores turísticos locales dentro del contexto del territorio comarcal como destino turístico.

- En su caso, edición de material impreso y digital para difusión del centro, en coordinación con el área de Turismo de la Comarca.

- Diseño, promoción y ejecución entre el público de talleres o actividades relacionadas con la temática del centro, a efectos de su dinamización.

- Complimentar las Fichas Estadísticas de Visitantes editadas por la Comarca que serán aportadas mensualmente al Servicio de Turismo de la Comarca.

- Elaborar un informe de final de campaña, que recoja las actividades desempeñadas, público objetivo y resultados obtenidos.

- Facilitar e instar al personal informador contratado a la participación en cuantas medidas de formación turística y territorial se ofrezcan en la comarca.

2.º **Comunicar** a la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, por escrito o de forma fehaciente, la **obtención de cualquier tipo de subvención** o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3º.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4º.- Someterse a las actuaciones de **seguimiento y control** a efectuar por la Comarca de la Hoya de Huesca y en particular admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos estadísticos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5º.- Aplicar criterios de **racionalidad y economía** en el gasto, siguiendo la sugerencias que al respecto pueda realizar la Comarca Hoya de Huesca.

6º.- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la **colaboración de la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca**, utilizando modelos debidamente autorizados por la misma. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

2.- Compromisos de la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca.

La Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

4º.- Facilitar material de difusión turística comarcal, para su distribución desde el Centro de Interpretación.

5º.- Facilitar los modelos de Fichas de Estadísticas de Visitantes para su cumplimentación.

6º.- Asesorar en materia turística cuantas dudas y cuestiones se puedan plantear desde el Centro de Interpretación.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La cuantía global a aportar por la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca será de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)**, que se imputará a la aplicación presupuestaria comarcal 2019/4320/46233.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, no se financia el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable, con el máximo referido en el apartado anterior.

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

Si de la suma de las ayudas públicas se superase el anterior porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los gastos soportados por el Ayuntamiento de Casbas de Huesca correspondiente a cualquiera de las siguientes categorías:

- personal propio o contratado por el Ayuntamiento (nóminas, gastos de desplazamiento y cuotas patronales de la Seguridad Social), siempre y cuando estuviere destinado total o parcialmente a la apertura y gestión del Centro de Interpretación; quedando excluidos los gastos de gestión y tramitación de los contratos.
- gasto correspondiente a empresas o entidades contratadas para la apertura y gestión del Centro de Interpretación.
- gasto de material o actividades de difusión y/o promoción del Centro de Interpretación de la Casa de los Buitres.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.
- Gastos de electricidad, calefacción, teléfono y otros suministros similares.
- Gastos de gestión y tramitación de contratos, seguros sociales e impuestos.

QUINTA.- REQUISITOS PREVIOS AL PAGO

Con carácter previo al pago de la aportación de la Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, la Entidad presentará, salvo que obren en poder de la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Órganos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS APORTACIONES

El pago de la aportación de la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca se hará de la siguiente forma:

- El 100% de la aportación se abonará al Ayuntamiento de CASBAS DE HUESCA, previa tramitación de los oportunos documentos contables, una vez justificada la totalidad del importe del convenio suscrito, que con carácter ordinario deberá hacerse antes del 30 de noviembre de 2019.
- Respecto de los gastos correspondientes a diciembre de 2019 -si los hubiere-, y cuota patronal a la Seguridad Social de noviembre de 2019, deberán ser estimados de forma justificada por el Ayuntamiento de CASBAS DE HUESCA debiendo presentar una memoria estimativa de los mismos, que no obstante deberá justificarse su pago antes del 10 de febrero de 2020. Todo ello sin perjuicio del gasto cuya ejecución se desista. Esto mismo podrá aplicarse para los gastos anteriores al 1 de diciembre que por imponderables no hayan podido ser justificados documentalmen- te.

SEPTIMA.- PLAZOS _____

El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, pudiendo acordarse su prórroga de acuerdo en lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tal y como se ha referido en el apartado sexto, los documentos justificativos, **siempre relativos a gastos del año 2019**, deberán presentarse en la sede de la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, **antes del 30 de noviembre de 2019** con las excepciones mencionadas en dicho apartado.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha (o en casos excepcionales en la fecha máxima del 10 de febrero de 2020) se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, y quedando obligado el Ayuntamiento de CASBAS DE HUESCA al reintegro de lo cobrado no justificado.

OCTAVA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO _____

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Comarca Hoya de Huesca competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

NOVENA.- REINTEGROS _____

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora:

- cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación de la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Sexta.

En todos los casos, mediante Resolución del Presidente, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN _____

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca.
- 4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma, y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Presidente, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación de la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y de los correspondientes intereses de demora.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y nº 146, de 27 de julio de 2007, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, el SR. D. JESÚS ALFARO SANTAFÉ, en su calidad de PRESIDENTE de la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, y la Sra. Dña. PILAR VIU BESCÓS, ALCALDESA del Ayuntamiento de CASBAS DE HUESCA, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
CASBAS DE HUESCA



hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

Fdo. Jesús Alfaro Santafé

Fdo. Pilar Viu Bescós

VBº SECRETARIO

VBº SECRETARIO

Fdo. A. Francisco Aranda Moreno

Fdo. Mª Pilar López Navarro

ANEXO I: JUSTIFICACIÓN**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN:**

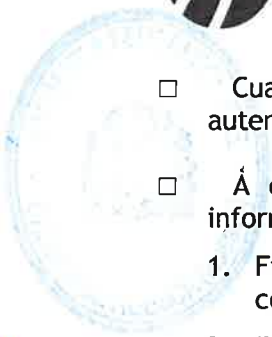
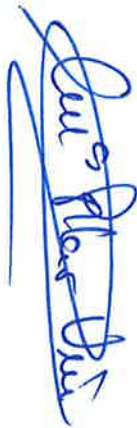
- Sección Gestora: Servicio de Turismo y Desarrollo
- Decreto de Concesión: 705/2019, del 12 de agosto de 2019
- Finalidad: Apertura y Atención al visitante del Centro de Interpretación de la Casa de los Buitres.
- Importe concedido: 6.000 euros.
- Importe justificado:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL BENEFICIARIO:

- Nombre del beneficiario: Ayuntamiento de CASBAS DE HUESCA.
- CIF:
- Dirección:
- Localidad:
- C.P. Tfno. Fax: email:
- Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):
____ / ____ / ____ / _____

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO

- ☐ Certificado del Secretario / responsable legal del Ayuntamiento de CASBAS DE HUESCA de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio (se aporta modelo en Anexo II)
- ☐ Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice. (Ver modelo y especificaciones en Anexo II adjunto.)
- ☐ Justificantes de los gastos.
- ☐ Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o Autorización (Ver Anexo IV)
- ☐ Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma. (Anexo IV)
- ☐ Certificación acreditativa de las circunstancias a que se refiere el artículo 9. c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. (Anexo III).
- ☐ Otra documentación:
 - ☐ Contrato de trabajo del personal de atención al visitante, con indicación de función, días de trabajo semanales y horario.
 - ☐ Contrato de profesionales informadores y dinamizadores medioambientales, si los hubiere.

- 
- 
- ☐ Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento.
 - ☐ Á efectos de JUSTIFICACIÓN FUNCIONAL del desarrollo de la actividad de promoción e información turística, la siguiente documentación:
 1. Fichas estadísticas de visitantes cumplimentadas, con periodicidad mínima mensual, por correo electrónico, al Servicio de Turismo de la Comarca (Anexo V).
 2. En su caso, exposición de otros servicios de promoción turística realizados y ofrecidos desde el Centro (visitas guiadas -itinerario, puntos de encuentro, horarios...; elaboración de material turístico y divulgativo...).
 3. Informe de final de campaña, con resumen de las actividades desarrolladas, público objetivo y resultados obtenidos (incluyendo valoración, sugerencias y quejas propias y aportadas por el público.)

Tercero. Se adjuntará el siguiente Certificado:

D/D^a. _____

CERTIFICO / DECLARO:

Que se ha realizado la actividad de APERTURA Y ATENCIÓN AL VISTANTE DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN _____ de acuerdo con la finalidad convenida y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con dicha actividad subvencionada.

Que ☐ SI / ☐ NO (marcar con una "x" lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el 80 % del coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

.....
.....

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.:

ANEXO III: CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL conforme ART. 9 LSA

D/D^a ,
secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que el de está al corriente del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que establece que cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en , a de de .

V.º B.º
El Alcalde-Presidente

El Secretario/La Secretaria

ANEXO IV

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca a solicitar a las administraciones que se indican, información de naturaleza tributaria para solicitud de subvención a la misma.

La presente autorización se otorga a los efectos de control de subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA a solicitar por esta Comarca:

- ☐ LA AGENCIA TRIBUTARIA
☐ LA SEGURIDAD SOCIAL

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE	
NIF	
FIRMA	

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca.

Huesca, a ____ de ____ de 2019.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

ANEXO V

FICHA MENSUAL DE PRODECENCIA DE VISITANTES

ESTADÍSTICA DEL MES DE DE 2019

<u>Lugar de origen</u>	<u>Nº personas</u>	<u>País de origen</u>	<u>Nº personas</u>
Aragón Huesca		Francia	
Aragón Zaragoza		Bélgica	
Aragón Teruel		Holanda	
Cataluña		Alemania	
Navarra		Italia	
País Vasco		Reino Unido	
Madrid		Resto de Europa	
Comun. Valenciana		Resto de países	
Resto España			
Total.....		Total.....	

COMENTARIOS A SEÑALAR: incluir sugerencias o quejas recibidas.

